



*Distrito Judicial de Yopal*  
**Juzgado Promiscuo de Familia**  
*Monterrey – Casanare*

**Monterrey, veinticuatro (24) de Noviembre de dos mil veintidós (2022)**

<b>CLASE DE PROCESO</b>	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
<b>RADICADO</b>	851623184001-2018-00142-00
<b>EJECUTANTE</b>	MARIANA SOFIA GARZÓN CORONADO
<b>EJECUTADO</b>	GILDARDO GARZÓN AVILES

Se allega escrito por parte de la abogada ZORAIDA CORONADO PARRA quien actúa en calidad de apoderada, pero también, lo hace en calidad de progenitora de la demandante, esto con el fin de solicitar el reconocimiento de la sucesión procesal de MARIANA SOFIA GARZÓN CORONADO, allegando el registro civil de defunción de MARIANA SOFIA. Asimismo allega el registro civil de nacimiento de la fallecida esto con el fin de acreditar su condición de madre.

De conformidad con la información allegada por la apoderada, se tiene certeza del fallecimiento de MARIANA SOFIA GARZÓN CORONADO; en consecuencia resulta procedente hacer la sucesión procesal, tal como lo dispone el artículo 68 del CGP «Fallecido un litigante o declarado ausente, el proceso continuará con el cónyuge, el albacea con tenencia de bienes, los herederos o el correspondiente curador».

En consecuencia, se reconoce como sucesora procesal de MARIANA SOFIA GARZÓN CORONADO a la abogada ZORAIDA CORONADO PARRA, advirtiéndole que toma el proceso en el estado actual, dada la irreversibilidad del proceso (art. 70 CGP). Asimismo, se advierte que no se va a entregar dinero hasta realizarse el proceso de sucesión de MARIANA SOFIA GARZÓN CORONADO; pues la condición de sucesor procesal no otorga titularidad alguna sobre los valores que se llegasen a generar a favor de la causante, pues son dineros que deben ingresar a la sucesión y por tanto ser objeto de partición.

/M.S.K.

**Juzgado Promiscuo de Familia de Monterrey**

El anterior auto se notifica mediante estado No. 44.  
Publicado el día 25 de Noviembre de 2022.

Mauricio Sánchez Caina  
Secretario

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Firmado Por:  
Luis Alexander Ramos Parada  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo De Familia  
Monterrey - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **739e56c265ac00b89ad8bd5e83dbea515858297dbca85cf93a9262b36cd6fbd6**

Documento generado en 24/11/2022 05:06:37 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**